



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 260/23**

Sucre, 11 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**



C-2892

Que, con Registro N° CDE1-75, de 26 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 531/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el legajo **original** del proceso de Contratación ANPE “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D – 4**”, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, para los fines previstos en al Art. 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios y aplicación del Art. 3 de la Ley 304/2022 de 05 de enero de 2023.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, el Sr. Mario Torres Condori, SUB ALCALDE D-4 G.A.M.S., mediante nota S.A. D-4 CITE N° 051/23 de fecha 18 de enero de 2023, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto RPA – ANPE, solicita autorizar el Inicio del proceso de Contratación para el Proyecto “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D – 4**”, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4”
<b>MÉTODO DE SELECCIÓN</b>	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
<b>PRECIO REFERENCIAL EN BS.</b>	BS. 253.400,78 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos con 78/100 bolivianos)
<b>PLAZO DE REFERENCIAL</b>	61 días calendario
<b>CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	BS. 253.401,00 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos uno con 00/100 bolivianos)
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	Se adjunta toda la documentación del estudio en original correspondiente en medio físico y digital y Certificación Presupuestaria.

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC-ANPE, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA – ANPE N° 115/2023, de fecha 03 de marzo de 023, en su art. 1° **APRUEBA** el Documento Base de Contratación y **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación del siguiente proceso:

COD. INT	CUCE	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
069/23	23-1101-00-1311585-1-1	“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4”

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUYE** a las Unidades Administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación (DBC) en el SICOES; aprobados en el artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la Mesa de Partes de la institución una copia de los mismos, para su uso y consulta del público en general . Opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios,

S.O.051/23  
R.A.M. N° 260/23  
INF. 161/23 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.426



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 063-A/2023, CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 063-B/2023 y CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 063-C/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, designa a: Lic. Jaqueline Rojas, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en calidad de **Administrativo**; Lic. Franz Cruz Z., ADMINISTRADOR D-4, en calidad de **Solicitante**; C.C. Jorge Armando Aricoma Salguero, TÉCNICO VI.- JEFATURA DE MAESTRANZA G.A.M.S. en calidad de **Técnico**, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

Que, de acuerdo al punto 3. (**PROPONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS ELECTRÓNICAS**) según Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, de horas 09:09:54 del 15 de marzo de 2023, se consigna una (1) propuesta correspondiente al Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4"**, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENVIÓ DE PROPUESTA	VALIDEZ DE PROPUESTA
1	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.	15/03/2023 08:46:20	14/04/2023

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. En la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4"**, emite el Informe de Evaluación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de fecha miércoles, 16 de marzo de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:**

<b>Proponente:</b>	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.
<b>Representante Legal:</b>	ÁVILA MARTINES WILVER
<b>Monto (Bs):</b>	Bs. 238.873,71 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 71/100 bolivianos).
<b>Plazo (Días calendario):</b>	60 Días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, mediante RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 156/2023 ADJUDICACIÓN, de fecha 17 de marzo de 2023, conforme prevé el art. 34 párrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, establece en su art. 1° **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 16 de marzo de 2023, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D – 4"**, con los siguientes términos:

<b>Proponente:</b>	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.
<b>Representante Legal:</b>	ÁVILA MARTINES WILVER
<b>Monto (Bs):</b>	Bs. 238.873,71 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 71/100 bolivianos).
<b>Plazo (Días calendario):</b>	60 Días calendario.

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante la mencionada Resolución Administrativa, instituye en su art. 3° **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publica la resolución mencionada líneas arriba, en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE CITE N° 242/23, de fecha 20 de marzo de 2023 comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. Proceso 069/23 **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D – 4"**, a la **"EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L."**, legalmente representada por **Wilver Ávila Martines**, por un monto de **Bs. 238.873,71 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 71/100 bolivianos)** con un plazo de

S.O.051/23  
R.A.M. N° 260/23  
INF. 161/23 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.426



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



ejecución de **60 días calendario**, posteriormente con nota Cite RPA – ANPE N° 243/23 de fecha 20 de marzo de 2023 se notifica a la empresa adjudicada, para la presentación de documentación para la verificación técnica, en aplicación del inciso f) del párrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181, dando para dicho fin el plazo no mayor a un día computables a partir de su notificación; de manera idónea con documentación original o copia debidamente legalizadas, a efectos de acreditar lo declarado en su propuesta.

Que, mediante **ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS (Fs. 349)** de fecha 23 de marzo de 2023, a partir de horas 11:00 a.m. la Comisión de Calificación designada para la evaluación, realiza la Verificación Técnica de los documentos del proponente adjudicado en aplicación del inciso f) del párrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) de Ley exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4”**, con la empresa adjudicada **“EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.”**, legalmente representada por **Wilver Ávila Martines**, se procedió a la **NOTIFICACIÓN** respectiva del mismo a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo de cuatro (4) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario se procederá a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada en aplicación al numeral 20 del DBC.

Que, mediante **NOTA RPA –ANPE CITE N° 244/23** de 30 de marzo de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto Resp. Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE-GAMS., de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite en **ORIGINAL** los antecedentes del proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4”**, de la empresa adjudicada **“EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.”**, legalmente representada por **Wilver Ávila Martines**, por un monto de **Bs. 238.873,71 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 71/100 bolivianos)** con un plazo de ejecución de **60 días calendario**.

Que, la Lic. Litz Mora Rodríguez, Abogada Tec. V de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal D.G.G.L. N° 1043/2023 de fecha 17 de abril de 2023 dirigida al Lic. Eberth Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**

1. Proceder a la suscripción de contrato, realizado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) para la **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4”**, y su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad al Artículo 4 inc. A) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios, toda vez que la documentación presentada por el proponente adjudicado cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad, y normativa en actual vigencia.
2. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4”**, cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De Fs. 380 a Fs. 381
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 379
Fotocopia Legalizada actual de Testimonio de Poder de Representante Legal (si corresponde)	De Fs. 376 a Fs. 378
Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de Empresa (si corresponde)	De Fs. 372 a Fs. 375
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	Fs. 371
Licencia de Funcionamiento (actualizada)	Fs. 369
Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el ámbito de la construcción	De Fs. 367 a Fs. 368

S.O.051/23  
R.A.M. N° 260/23  
INF. 161/23 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.426



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



NIT o Certificación Electrónica (actualizada)	Fs. 366
Certificado de NO Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISIÓN	De Fs. 363 a Fs. 365
Garantía de Cumplimiento de Contrato o Solicitud de Retención del 7 % de cada pago parcial, según D.S. 181	A Fs. 384
Fotocopia de Registro SIGMA y/o SIGEP de la Empresa	Fs. 361
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	Fs. 362

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria)	Fs. 126
Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC	Fs. 123
Pliego de Especificaciones técnicas	De fs. a fs. 52
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 128 a fs. 131
Certificación de Uso de Suelo	De Fs. 133 a fs. 136
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 214
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación y Aprobación del Documento Base de Contratación	De fs. 215 a fs. 215
Documento Base de Contratación DBC	De fs. 217 a fs. 231
Formulario 100 Inicio de Proceso de Obras	De fs. 233 a fs. 232
Memorándum Designación-Comisión de Calificación	De fs. 235 a fs. 237
Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta	No se presentó garantías en físico
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS)	De fs. 305 a fs. 315
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE	De fs. 316 a fs. 317
Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria Desierta	A Fs. 319
Comunicación de Adjudicación	Fs. 321
Acta de Verificación Técnica de Documentos	Fs. 358
NOTIFICACIÓN para la presentación de requisitos para la elaboración de Contrato Administrativo	Fs. 354
Acta de Recepción de Requisitos para la Firma de Contrato	Fs. 360

Que, con Cite S.M.P.D. N° 155/23 de 17 de abril de 2023, el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. Lic. Eberth Quiroga Moscoso, remite todos los documentos **originales y/o fotocopias legalizadas**, a la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la suscripción del Contrato Administrativo de Obra N° 097/2023 por parte de la empresa adjudicada del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4”**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **num. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del Artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo

S.O.051/23  
R.A.M. N° 260/23  
INF. 161/23 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.426

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-64440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley** Municipal, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal**.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE prevé en su art. 11. (APROBACIÓN) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones:

1. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
2. Los contratos por Excepción del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos por Excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
5. Los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 304/2022 "inciso b) que modifica parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 24/14 "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", establece que "Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 Bolivianos serán **APROBADOS** mediante Resolución Autónoma Municipal"

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autónoma N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo, el artículo 12 (APROBAR) establece en su inciso 1. Aprobar Contratos y Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso l) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las

S.O.051/23  
R.A.M. N° 260/23  
INF. 161/23 C.D.E.P.L.F.G.A.  
Fs.426



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N°21, en fecha 22 de Julio 2022 en su artículo 23. (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) establece lo siguiente:

Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:

- a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
- b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
- d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.

Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública

- a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
- b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregara los presupuestos de inversión pública, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Siendo responsabilidad del MPD, la verificación y envío de la información del gasto de proyectos de inversión registrada.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 11 de mayo de 2023, realizada en la Junta Vecinal "San Roque", el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 161/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo lo siguientes: 1) NOTA DE DEVOLUCIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAMS, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D - 4 y 2) RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D - 4; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Segunda Propuesta, que establece Resolución: que RECHAZA el Proceso de Contratación: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4, con el siguiente resultado de la VOTACIÓN: CINCO (5) VOTOS de RECHAZO de los CONCEJALES Y CONCEJALAS: Gonzalo Pallares Soto, Luz Melisa Cortés, Iber Antonio Pino O'Barrio, Eduardo Serafín Lora Siñani y Carmen Rosa Torres Quispe, en razón de las observaciones, que se reflejan en la parte Resolutiva de la presente Resolución; y por la Primera Propuesta de: NOTA DE DEVOLUCIÓN a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, se tiene como resultado de la VOTACIÓN: DOS (2) VOTOS de APROBACIÓN de los Concejales: Yolanda Edith Barrios Villa y Oscar Sandy Rojas, y DOS (2) VOTOS en BLANCO de los Concejales: Jenny Marisol Montaña Daza y Edwin González Aparicio; asimismo se determinó, incorporar un ARTÍCULO en la presente Resolución, que su autoridad, DEBE remitir todos los antecedentes del presente proceso de contratación, a la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS, para su respectiva investigación, sobre presuntos hechos de falsificación de "certificados de trabajo" y otras vulneraciones, conforme a los hechos observados y detallados en la presente Resolución y en función a los resultados, se remita a las instancias que corresponda, para los fines consiguientes de Ley. (haciendo constar que dos (2) Concejales, se encontraban con Licencia)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Proceso de Contratación: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D - 4 , adjudicada a la "EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.", representada por el Sr. Wilver Ávila Martines, por un monto de Bs. 238.873,71 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 71/100 bolivianos), en un plazo de ejecución de 60 días calendario; en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su inc. I), por las siguientes OBSERVACIONES:**

- El profesional propuesto como **PERSONAL CLAVE** por la empresa adjudicada "EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.", el Ing. MONTOYA FLORES OSMAR RILBER con C.I. 7502122 Ch., con R.N.I. N° 35.032, para desempeñar el Cargo de **RESIDENTE DE OBRA** del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4", presenta como certificados de Experiencia General y Específica proyectos donde ocupó el cargo como **DIRECTOR DE OBRA** y no así como **RESIDENTE DE OBRA**, incumpliendo lo solicitado en el Formulario C-2 "Condiciones Adicionales" en el Punto 3.
- Que el Formulario **CURRICULUM VITAE Y EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA** del **DIRECTOR DE OBRA** propuesto por el proponente adjudicado "EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L." el **ING. GUTIÉRREZ QUISPE GABRIEL MARCOS** con C.I. 6621904 Pt., con R.N.I. N° 34-398, adjunta a fs. 255 el Certificado de Trabajo como **DIRECTOR DE OBRA** del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO J.V. EL NIÑO D-3" emitida por el Sr. Jorge Raúl Pozo Copa, como Representante Legal de la Empresa OECSUR Obras Empresa Constructora del Sur, empero el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ" con código 057/23 CUCE: 23-1101-00-1307161-1-1, con Registro N° CDE1-69 de fecha 21 de abril de 2023, en fs. 174, cursante por la Comisión se observa un Certificado de Trabajo a nombre del **ING. FERRUFINO BARRIENTOS CHRISTIAN** con C.I. 7487142 Ch., con R.N.I. N° 31-373 como **DIRECTOR DE OBRA**, del mismo proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO J.V. EL NIÑO D-3", emitida por el Sr. Jorge Raúl Pozo Copa, pero esta vez como Representante Legal de la Asociación Accidental Obras y Asociados, existiendo incompatibilidad en dichos certificados.
- Existiendo la misma incongruencia con el Certificado de Trabajo que consigna como **DIRECTOR DE OBRA** al **ING. GUTIÉRREZ QUISPE GABRIEL MARCOS** con C.I. 6621904 Pt. del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO J.V. VILLA FÁTIMA D-4" a fs. 255 reverso, emitida por el Sr. Jorge Raúl Pozo Copa, como Representante Legal de la empresa OECSUR Obras Empresa Constructora del Sur, empero el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO J.V. VILLA FÁTIMA D - 4" presenta como **DIRECTOR DE OBRA** al Ing. CRUZ ZAMBRANA MARCO ANTONIO con C.I. 5666692 Ch. con R.N.I. N° 23-410 cursantes a fs. 511-512 del proceso cursante en la Comisión, de los Procesos ANPES gestión 2021, Legajo 15 Código Interno 18/21.
- Existiendo la misma incongruencia con el Certificado de Trabajo que consigna como **DIRECTOR DE OBRA** al el **ING. MONTOYA FLORES OSMAR RILBER** con C.I. 7502122 Ch., con R.N.I. N° 35.032. del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO RESIDENCIAL LOS PINOS" a fs. 253 reverso, emitida por el Sr. Jorge Raúl Pozo Copa, como Representante Legal de la empresa OECSUR Obras Empresa Constructora del Sur, empero el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO RESIDENCIAL LOS PINOS" presenta como **DIRECTOR DE OBRA** al Ing. CRUZ ZAMBRANA MARCO ANTONIO con C.I. 5666692 Ch. con R.N.I. N° 23-410 cursantes a fs. 411-412 del proceso cursante en la comisión de los Procesos ANPES gestión 2021, Legajo 24 Código Interno 022/21.

Cabe aclarar los certificados de trabajo fueron extendidos con las mismas fechas y montos, existiendo incompatibilidad en dichos certificados, en tal sentido al ser los formularios de **CURRICULUM VITAE Y EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL CLAVE** una declaración Jurada, el cual estipula que en caso de adjudicación el proponente se compromete a presentar certificados de trabajo de cada una de las obras



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



detalladas, en original o fotocopia legalizada por la entidad contratante, asimismo en el Formulario A-1 establece en el inciso f) *“Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de la entidad convocante, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, la entidad convocante tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la Garantía de Seriedad de Propuesta o la consolidación del Depósito, si ésta fuese presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en normativa específica”*, en tal sentido no se tiene una información clara de quien es el Director de Obra de dichos Proyectos, ni cuál de los certificados son válidos (Se adjunta fotostática de los certificados de trabajo señalados).

**ARTÍCULO 2º.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO 3º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, DEBE remitir todos los antecedentes del presente proceso de contratación: “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4, adjudicada a la “EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ÁVILA S.R.L.”, representada legalmente por el Sr. Wilver Ávila Martines, por un monto de Bs. 238.873,71 (Doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 71/100 bolivianos), a la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS, para la investigación correspondiente, sobre presuntos hechos de falsificación de “certificados de trabajo” y otras vulneraciones, conforme a los hechos observados y detallados en la presente Resolución y en función a los resultados, se remita a las instancias que corresponda, para los fines consiguientes de ley.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 5º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE